



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

Autoriza Alzamiento de Prohibición por devolución de  
Subsidio de Localización

ANTOFAGASTA, 16 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 960

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº 1/19.653 del 2000; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; La Resolución Nº 8 de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica la Resolución Nº 36 que reglamenta las materias y montos de actos sujetos a toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 17.235; las facultades que me confiere el D.L. Nº 1.305 de 1975 (V. y U.); D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto Administrativo, norma que dispone en lo pertinente que "El nombramiento regirá desde la fecha indicada en el respectivo decreto o resolución o desde cuando éste quede totalmente tramitado por la Contraloría General de la República"; el dictamen Nº 37.727 de 14 de julio de 2009 de la Contraloría General de la República, en concordancia con el Dictamen Nº 77.168 de fecha 25 de noviembre de 2023, del mismo origen referente a la fecha de asunción de funciones, conforme a la norma previamente citada; el correo electrónico de fecha 01 de abril de 2026, de don Julio Tapia Perlaiz, Encargado de la Sección de Personal de la División Administrativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual, informa que tanto el acto administrativo de nombramiento de doña Andrea Merino Herrera, como el Decreto Exento que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director de SERVIU Región de Antofagasta, se encuentran en trámite, y que aclara que asume funciones a partir del día 01 de abril de 2026, dicto lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

- a) La presentación de don **RICARDO ANTONIO RIVERA RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad Nº **8.147.433-8**, solicitando el alzamiento anticipado de la prohibición que grava su propiedad adquirida mediante subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ubicada en calle Patricio Lynch Nº 495, que corresponde Lote Nº16, Manzana N, Población Villa del Pacífico, comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta.
- b) Que el inmueble descrito en el considerando anterior se encuentra inscrito a nombre del solicitante a fojas 541 bajo el Nº 433, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, del año 2013.
- c) Que la prohibición de enajenar del inmueble descrito en el considerando primero anterior se encuentra inscrita a fojas 216, bajo el Nº 239 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, del año 2013.
- d) Que, el solicitante hizo devolución del subsidio de localización, lo que consta en el folio de ingreso Nº 10335 de fecha 25 de noviembre de 2025, correspondiente a 73,31128 UF, valor que equivale al día de la restitución ascendía a la suma de \$2.906.322.-
- e) Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta, el inciso final del artículo 55 del D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y que permite en casos justificados autorizar se restituya el monto del subsidio al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución.

### RESOLUCIÓN:

- I. **SE AUTORIZA** el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que recae sobre el inmueble de propiedad de don **RICARDO ANTONIO RIVERA RIQUELME, Cédula Nacional de Identidad Nº8.147.433-8**, inscrita a fojas 216, bajo el Nº 239 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, del año 2013.

- II. **SE DISPONE** que el **Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta**, redacte la correspondiente escritura de alzamiento o autorizará en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.
- III. **TÉNGASE PRESENTE** que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán pagados por los solicitantes.
- IV. **INSTRÚYASE**, al Departamento de Administración y Finanzas registrar el pago y coordinar la devolución de montos al Ministerio.
- V. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del Departamento Jurídico, deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- VI. **TÉNGASE PRESENTE** que esta resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANDREA FELICITA MERINO HERRERA  
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

CDP/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- RICARDO RIVERA RIQUELME- RICARDORIVERARIQUELME36@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE PARTES